

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR -



Valledupar, 403 06 JUL 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE ANTONIO LOPEZ GOMEZ, EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE INCITECO S.A.S CON NIT 800.104.214-9"

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que a través de memorando de fecha 3 de Diciembre de 2014, el Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental de esta Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), allegó a este despacho el auto por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el proyecto "Construcción de la cancha de futbol—Colegio Leónidas Acuña-Parque Doce de Octubre" en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, presentada por ROVINSON RIVERA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 14.279.427 actuando en condición de apoderado del representante legal de INCITECO S.A.S.

Que con ocasión de lo anterior la oficina jurídica a través de auto No 048 del 16 de febrero de 2015, inició indagación preliminar y ordeno visita de inspección técnica en el sitio donde se construyó el referido proyecto, designando para tal diligencia a las ingenieras Ambiental y Sanitaria ÁDRIANA CAROLINA ROYERO IBARRA y ALEANA CAHUANA MOJICA, quienes en su informe de fecha 23 de febrero de 2015, textualizaron lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- \* El 8 de Abril de 2014, Auto N° 0053 por medio del cual se decreta desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el Proyecto "Construcción de la cancha de fútbol- colegio Leónidas Acuña Parque Doce de Octubre" jurisdicción del Municipio de Valledupar.
- \* El 6 de Mayo de 2014, se notifica por aviso el Auto N° 0053 del 8 de Abril de 2014, por medio del cual se decreta desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el Proyecto "Construcción de la cancha de futbol- colegio Leónidas Acuña Parque Doce de Octubre" jurisdicción del Municipio de Valledupar, por parte de la Secretaria Ejecutiva, Coordinación Sub Área Jurídica
- \* El 13 de Mayo de 2014, recibido de la notificación por aviso el Auto N° 0053 del 8 de Abril de 2014, por medio del cual se decreta desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el Proyecto "Construcción de la cancha de futbol- colegio Leónidas Acuña Parque Doce de Octubre" jurisdicción del Municipio de Valledupar, por parte de la Secretaria Ejecutiva, Coordinación Sub Área Jurídica Ambiental.
- \* El 29 de Mayo de 2014, constancia de ejecutoria, suscrita secretaria de la coordinación sub área jurídica ambiental.
- \* El 3 de Diciembre de 2014, Auto Desistimiento para conocimiento y correspondiente fines de ley, de la Coordinación Sub Área Jurídica Ambiental a Jefa de Oficina Jurídica.
- \* El 16 de Febrero de 2015, Auto 048 por medio del cual se ordena inicio de indagación preliminar y visita de inspección Técnica.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 018000915306 Fax: 5737181



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR -



Continuación del Auto No.

normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, el Decreto - Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; igualmente es constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente.

0 6 JUL

Que de conformidad con los hechos planteados, existe una presunta violación a la normatividad ambiental vigente, concretamente porque la obra "Construcción de la cancha de futbol- colegio Leónidas Acuña — Parque Doce de Octubre jurisdicción del Municipio de Valledupar", se ejecutó sin la autorización para el manejo y disposición de los residuos sólidos, la cual expide la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), razón por la cual la Dirección General a través de auto No 0053 del 8 de Abril de 2014, decretó el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el proyecto en mención.

Que el Artículo 3 de la Ley 1333 de 2009, establece que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, están facultadas para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 establece la prohibición de descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, de desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos. De la misma manera señala que para disponer o procesar finalmente las basuras se utilizarán preferiblemente medios que permitan: Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reutilizar sus compone

Que en el presente caso, este despacho encuentra merito suficiente para Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de ANTONIO LOPEZ GOMEZ, en su condición de representante legal de INCITECO S.A.S, identificado con Nit 800.104.214-9, por presunta violación a lo establecido en la normatividad ambiental vigente; conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, con la finalidad de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de ANTONIO LOPEZ GOMEZ, en su condición de representante legal de INCITECO S.A.S, identificado con Nit 800.104.214-9, por presunta violación a las normas ambientales, de conformidad con lo planteado.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Telefonos 5748960 018000915306 Fax: 5737181



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR -



Continuación del Auto No.

103

0 6 Jul 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal de ANTONIO LOPEZ GOMEZ, en su condición de representante legal de INCITECO S.A.S, identificado con Nit 800.104.214-9, directamente o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, para lo cual, librense por secretaria los oficios respectivos.

ARTÍCULO Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Para su publicación enviese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE & CÚMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ

Reviso: Diana Orozco

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 018000915306
Fax: 5737181